UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 5796

CELEBRADA EL JUEVES 20 DE MARZO DE 2014
APROBADA EN LA SESIÓN N.° 5800 DEL JUEVES 3 DE ABRIL DE 2014

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

ARTÍCULO

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión N.° 5791 2

2. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-005. *Reglamento de zonaje y bonificación para los funcionarios y las funcionarias que tienen que trasladarse a una sede universitaria.* Se pospone 3

3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. 5

4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-14-002. Revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*. Se devuelve a comisión..... 12

5. AGENDA. Modificación 28

6 NOMBRAMIENTO. M.Sc. Jorge Sibaja Miranda, como representante del sector administrativo ante la JAFAP..... 28

Acta de la **sesión N.° 5796,** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinte de marzo de dos mil catorce.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña Prado, director, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Bach. Tamara Gómez Marín y Sr. Michael Valverde Gómez, sector estudiantil, y M.Sc. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

Ausente, con excusa: Dra. Rita Meoño Molina

El señor director del Consejo Universitario, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta de la sesión N.° 5791, ordinaria, del martes 4 de marzo del 2014.

2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.° 5795.

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

4. Revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, para incluir un apartado de sanciones (CAP-DIC-14-002).

5. Interpretación auténtica del artículo 22 del *Reglamento de estudio independiente*, en cuanto a qué se refiere con cursos especiales, cursos regulares y cursos nuevos (CR-DIC-14-003).

6. Propuesta de Dirección referente al texto sustitutivo *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado.* Expediente N.° 18.136 (PD-14-02-004-B).

7. Nombramiento de la persona que representará al sector administrativo en la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

ARTÍCULO 1

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.° 5791, del 4 de marzo de 2014, para su aprobación.

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.° 5791, del 4 de marzo de 2014, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 5791

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación el acta de la sesión N.° 5791, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.° 5791 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el análisis del *Reglamento de zonaje y bonificación para los funcionarios y las funcionarias que tienen que trasladarse a una sede universitaria*, presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.° 5795-6, para publicar en consulta (dictamen CR-DIC-13-005).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que siguiendo con el orden del día, continúan con los asuntos pendientes de la sesión N.° 5795, con la revisión del *Reglamento de zonaje y bonificación para los funcionarios y las funcionarias que tienen que trasladarse a una sede universitaria*. Lo presentará la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que este dictamen ya había sido leído en la sesión anterior y estaban en el proceso de tomar en consideración algunas sugerencias de los miembros del plenario.

Rescató algunas sugerencias del Dr. Murillo en cuanto al artículo 12, pues señaló que no se puede dar fe, por medio de una declaración jurada, sobre aspectos que no corresponden a la persona; entonces, habían discutido que, en realidad, eso no se puede hacer, de manera que debe ser modificado en el reglamento.

Por otra parte, la Dra. Meoño sugirió que en el objetivo del reglamento ampliaran un poco que se trata del traslado a Sedes; además, indicó que le gustaría que en el lugar de que apareciera un nuevo ajuste, señalaran de qué se trataba el nuevo documento base que había enviado la Oficina de Recursos Humanos, pues al director actual le había correspondido esta última versión.

Agrega que las demás inquietudes las había ido contestando, en cuanto a por qué se ponía el zonaje en la Sede *Rodrigo Facio*, ante lo cual acordaron colocar de manera explícita que: “en la Sede Universitaria *Rodrigo Facio* no se reconocerá el pago del zonaje de la bonificación”. Cree que en eso había quedado la discusión cuando les comentó que compañeros de la Oficina de Recursos Humanos habían manifestado que algunas personas pretendían que se les pagara la bonificación por trasladarse de su domicilio al lugar de trabajo, porque quedaba a más de treinta kilómetros de distancia.

Finalmente, la última de las observaciones consistía en a qué correspondían los montos de zonaje y bonificación que estaban en el reglamento. Les mencionó que eso era básicamente un estudio que se había realizado por medio de una empresa contratada, en aquel entonces, por la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Recursos Humanos; además, esos montos habían sido parte de un dictamen del Consejo Universitario en el año 2010, de manera que fue un acuerdo de este

Órgano Colegiado; por lo tanto, son los montos que, en este momento, se les aplican a las personas que gozan del beneficio. Queda a la disposición, por si alguien posee más sugerencias.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA consulta si la Dra. Angulo realizó alguna modificación o las incluirán en el plenario. Pregunta cómo procederán, si se requiere más tiempo. Desea saber cómo califica las observaciones la Dra. Angulo, si son muy de fondo o si requieren más análisis, porque, de lo contrario, ingresarían a una sesión de trabajo para realizar las modificaciones y dictaminarlo hoy.

Propone una sesión de trabajo para ver, punto por punto, las observaciones y determinar qué modificaciones le harán. Aclara que no pueden centrarse en el acuerdo, por ser un reglamento.

*****A las ocho horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA recuerda que la Dra. Rita Meoño no estará presente en la sesión, porque se encuentra en Congreso. Recuerda que iba a anunciar, en cada una de las sesiones, cuándo le corresponde a la persona asistir al Congreso, para no realizar el permiso formal; entonces, simplemente hacerlo de conocimiento.

*****A las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación suspender la discusión del dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis del del *Reglamento de zonaje y bonificación para los funcionarios y las funcionarias que tienen que trasladarse a una sede universitaria,* para que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,* conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Henry Hernández Vega, Jorge Chen Sham, Glenn Sittenfeld Johanning, Marcela Gil Calderón, Marvin Villaplana Chaves y Saray Córdoba González.

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Henry Hernández Vega.**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL SR. CARLOS PICADO solicita la información sobre los impuestos de salida que se están pagando pues según recuerda normalmente no se pagan sino que se rebajan.

EL DR. HENNING JENSEN dice que le surge la duda porque no se trata, estrictamente de un evento, sino de una gira técnica y no dice mucho sobre la gira; más bien habla de que incluye una visita al canal de Panamá. Pregunta qué tipo de visita es al canal de Panamá y al metro pues este último está en proceso de construcción.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA solicita que se aclare por qué se cobra la inscripción y adónde ya que es una gira técnica y no un evento.

EL DR. JORGE MURILLO explica que los $5 se han incluido en la justificación que viene del Lanamme y dice que son impuestos de salida. Aclara que así fue enviado por la Rectoría y realmente no sabe si esos dólares son de salida o son de entrada a Panamá.

En cuanto a la gira, el itinerario dice: salida el sábado 22 de marzo a la 1:00 p.m., del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Bus de lujo, salida y llegada al Colegio Federado el sábado 22 de marzo a la 1:00 p.m., del Fia Costanera. Llegada a la Ciudad de Panamá el domingo 23 de marzo a las 9:00 a. m. y visita al Brumall. El lunes 24 de marzo, a las 8:30 a. m., visita a ampliación canal de Panamá; de 1:00 p. m. a 2:00 p. m. almuerzo; 2:00 p. m. visitas exclusas de Miraflores. Regreso al Hotel a las 7:00 p. m. Martes 25, a las 8:30 a. m. visita construcción de metro; almuerzo de 1:00 p. m. a 2:00 p. m.; a las 2:00 p. m. visita centro histórico Casco Antiguo; regreso al hotel a las 7:00 p. m. Miércoles 26 de marzo, a las 7:00 a. m. salida para Costa Rica. Pasaporte válido por lo menos 6 meses.

Con respecto a la pregunta de la M.Sc. Saray Córdoba sobre el costo es porque la gira tiene un costo de $350 e incluye transporte, hospedaje y el desayuno. Lo que hicieron fue calcularle un porcentaje ─no saben cómo se calculó─, pero, de acuerdo con la tabla de la Contraloría, si la gira le incluye transporte, hospedaje y desayuno solo se le debería reconocer hasta un máximo de un 12% por el almuerzo y la cena y un máximo del 8% de gastos menores diarios sobre la tarifa básica de Panamá que son $204; eso les daba $61,20 que es un 30% de esa tarifa y multiplicado por 4 días les daba $244,80. Apunta que no sabe de dónde sale los $324,40. Agrega que no puede cambiar nada porque así llegó la solicitud al plenario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Tres votos

EN CONTRA: Ocho votos

No se levanta el requisito
****

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Jorge Chen Sham.**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. YAMILETH ANGULO llama la atención que aunque se apoyó la solicitud del profesor Jorge Chen, también la solicitud anterior fue de una manera parcial pues fueron $1.000 para ir a España que es un monto menor del que requería y fue por aportes personales.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA pregunta si hay más observaciones. Al no haberlas, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito
****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.
****

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Glenn Sittenfeld Johanning.**

Explica que tomar protesta es un término técnico que utilizan en estas asambleas y significa tomar participación, pero en la primera asamblea que asistan. Cuando se instalan como miembros de la Asamblea ellos toman protesta; es decir, intervienen, dan la bienvenida.

Cuenta que el señor Sittenfeld hizo el proceso por la Rectoría pero le aclaró que de acuerdo con el reglamento en los casos del rector, de los miembros del Consejo Universitario y del contralor el Consejo no ratifica los viáticos, sino que los aprueba y esta solicitud debe ser realizada directamente al Órgano Colegiado y no por medio de la Rectoría; sin embargo, no se invalidó el proceso.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber ninguna observación la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.
****

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Marcela Gil Calderón.**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA pregunta por qué la señora Gil está solicitando apoyo financiero para hospedaje, alimentación y transporte por $526 si en el otro componente dice que ese es un aporte que hace la UNAM y es la misma cantidad.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que la tarifa diaria para México es de $263, por cuatro días, el total es $1.052; entre dos, son $ 526, y la UNAM le da la mitad de los viáticos y solicita la otra mitad a la Universidad.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA comenta que la Universidad de Costa Rica ha tenido una estrecha relación con el Centro de Investigación Bibliotecológica de la UNAM (desde 1988). Comenta que fue una de las primeras estudiantes en llevar cursos, junto con la primera directora de la Escuela. A partir de ese momento, ha tenido proyectos en conjunto con Información Bibliotecológica Latinoamericana (INFOBILA), seminarios de lectura de América Latina, sobre políticas de información, etc., ahora, están trabajando en el campo del acceso abierto.

Opina que es una oportunidad importante y desea apoyarla.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.
****

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Marvin Villaplana Chaves.**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.
****

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Saray Córdoba González.**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA comenta que envió una ponencia, pero le solicitaron que fuera de conferencista, porque va a asistir un experto de Suecia, Félix de Moya, quien es parte del grupo SCIMago (un bibliómetro importante) y su persona, quien va a representar a las revistas de América Latina; la escogieron, porque no había nadie que les expusiera acerca de ese tema y les interesa la relación con América Latina.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que el Consejo Universitario ha conformado una comisión para trabajar en política de acceso abierto y políticas en general, que se relacionan con todo ese campo que la M.Sc. Saray Córdoba está cubriendo. Al respecto, destaca la relevancia que tendría para el Órgano Colegiado la participación de la M.Sc. Córdoba en una actividad de ese tipo, ya que les interesa, como parte de las políticas universitarias, todo el tema de las revistas.

*****A las diez horas y veinticinco minutos, sale la M.Sc. Saray Córdoba.*****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones la M.Sc. Saray Córdoba

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
JORGE CHEN SHAM **ESCUELA DE FILOLOGIA**	**DOCENTE CATEDRATICO (3)** **Otros apoyos aprobados: -San Sebastián,**	**CLERMONT FERRAND, FRANCIA**	**ACTIVIDAD: 1, 3 y 4 de abril de 2014.** **ITINERARIO: 30 de marzo al 6 de abril de 2014.**	**Aporte personal** **Transporte Terrestre $130.00**	**Aporte personal** **Transporte Terrestre $130.00**

	Conferencias sobre literatura española y poesía latinoamericana. Del 21 de febrero al 2 de marzo de 2014.		**PERMISO: 30 de marzo al 6 de abril de 2014.**	**Pasaje Aéreo $1,207.61** **Total: $1,337.61**	**Apoyo Financiero** **(Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $1,000.00** **Total: $1,000.00**

<u>Actividad en la que participará:</u> 1 de abril: El Dr. Chen brindará una clase magistral sobre poesía hispanoamericana en la Universidad Blaise Pascal, 3 y 4 de abril: Colloque International: "Écritures du sacré, écritures poétiques: interactions".

<u>Organiza:</u> Universidad Blaise Pascal y Centre de Recherches sur les Littératures et la Sociopoétique.

<u>Justificación:</u> El profesor Jorge Chen impartirá una conferencia sobre poesía centroamericana en el Máster de Poesía del Departamento de Español y luego participará en el Coloquio Internacional que está realizando el Centre de Recherches sur les Littératures et la Sociopoétique, de la Université Blaise Pascal, Clermont Ferrand. Para su unidad académica es de mucho interés la participación de este distinguido profesor costarricense.

<u>Observaciones:</u> Como Clermont Ferrand se encuentra en el centro de Francia, el profesor necesita dos días para llegar a esa ciudad y dos días de regreso, el sábado 5 de abril se desplazará hasta la ciudad de París para el domingo 6 de abril tomar el avión.

<u>Tipo de participación:</u> Ponencia: "L'ecritures poétique comme experience mythique dans Las noches de octubre, de David Mejía Velilla".

<u>Bitácora de la solicitud:</u>
Fecha de creación: 18/2/2014
Aprobación Director: 6/3/2014
Aprobación Decano:6/3/2014
Proceso Rectoría: 6/3/2014
Aprobación Director:10/3/2014
Aprobación Decano:11/3/2014
Revisión Rectoría: 12/3/2014
Aprobación Rectoría:14/3/2014

GLENN SITTENFELD JOHANNING **CONTRALORIA**	**ADMINISTRATIVO CONTRALOR**	**QUERETARO, MÉXICO**	**ACTIVIDAD: 2 al 4 de abril de 2014.** **ITINERARIO: 1 al 6 d e abril de 2014.** **PERMISO: 1 al 6 de abril de 2014.**		**Pasaje Aéreo $396.85** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $1,334.91** **Total: $1,731.76**

<u>Actividad en la que participará:</u> XLI Asamblea General Ordinaria.

<u>Organiza</u>: Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES).

<u>Justificación:</u> Representar a la Oficina de Contraloría Universitaria, como miembro de esta asociación, en la Asamblea General y compartir experiencias con las unidades de fiscalización y control de las Universidades Mexicanas, en cuanto a su gestión y administración. Adicionalmente, participar en el tema a tratar sobre "Presupuestos Universitarios: Su Control y Fiscalización" por ser un tema de evaluación constante y del cual emitimos criterio a la Administración Superior para la toma de decisiones.

<u>Tipo de participación:</u> El Lic. Glenn Sittenfeld tendrá una intervención ya que los titulares de órganos internos de fiscalización deben tomar protesta en la primera Asamblea a la que asistan.

Bitácora de la solicitud:
Fecha de creación: 10/3/2014
Devolución Director: 10/3/2014
Aprobación Director: 12/3/2014
Proceso Rectoría: 12/3/2014
Aprobación Director: 12/3/2014
Revisión Rectoría: 13/3/2014
Aprobación Rectoría: 14/3/2014

MARCELA GIL CALDERON **ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**	**ADJUNTO**	**MEXICO, D.F.**	**ACTIVIDAD: 8 al 10 de abril de 2014.** **ITINERARIO:** **7 al 11 de abril de 2014.** **PERMISO:** **7 al 11 de abril de 2014.**	**Aporte personal Impuestos de Salida, $29.00** **IIBI, UNAM Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $526.00** **Total: $555.00**	**Pasaje Aéreo $652.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $526.00** **Total: $1,178.00**

Actividad en la que participará: **Simposio Latinoamericano Acceso a la Información Gubernamental.**

Organiza: UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Justificación: La presentación posiciona a la Universidad de Costa Rica-Escuela de Bibliotecología como la entidad que está promoviendo la Política Nacional de Información en Costa Rica. Además, la visita permitirá la negociación de un convenio entre el IBII-UNAM y la EBCI-UCR

Tipo de participación: Presentación de la ponencia: Aportes del proyecto "Costa Rica hacia la sociedad de la Información: de todos para todos", para la construcción de una política nacional de información en Costa Rica.

Bitácora de la solicitud:
Fecha de creación: 17/2/2014
Aprobación Decano: 27/2/2014
Aprobación Director: 27/2/2014
Proceso Rectoría: 27/2/2014
Aprobación Director: 11/3/2014
Aprobación Decano:11/3/2014
Revisión Rectoría: 12/3/2014
Aprobación Rectoría:14/3/2014

MARVIN VILLAPLANA CHAVES **DIR. EDITOR. Y DIFUS. CIENTIF**	**ADMINISTRATIVO TECNICO ASISTENCIAL B**	**FLORIDA DAYTONA BEACH** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	**ACTIVIDAD: 9 al 13 de abril de 2014.** **ITINERARIO: 8 al 14 de abril de 2014.** **PERMISO: 8 al 14 de abril de 2014.**		**Pasaje Aéreo $451.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $645.00** **Total: $1,096.00**

Actividad en la que participará: **NCA & NDA Collegiate Cheer and Dance Championship 2014.**

Organiza: National Cheerleaders Association National Dance Alliance.

Justificación: Mantener el prestigio que hasta el momento se ha logrado en representaciones anteriores, y conseguir una mejor y mayor participación en este campeonato, superando lo hecho en años anteriores, para fomentar un mejor desarrollo humano y deportivo de nuestros deportistas.

Tipo de participación: Asiste como delegado del equipo de Porrismo de la Universidad de Costa Rica y responsable de dicho grupo, el Sr. Marvin Villaplana es miembro de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Universitaria.

Bitácora de la solicitud:
Fecha de creación: 7/3/2014
Aprobación Director: 7/3/2014
Proceso Rectoría:10/3/2014
Aprobación Director: 14/3/2014
Revisión Rectoría: 17/3/2014
Aprobación Rectoría: 18/3/2014

SARAY CÓRDOBA GONZÁLEZ **CONSEJO UNIVERSITARIO**	**MIEMBRO REPRESENTANTE COLEGIOS FEDERADOS**	**MADRID** **ESPAÑA**	**ACTIVIDAD: 8 y 9 de mayo de 2014.** **ITINERARIO: 4 al 11 de mayo de 2014.** **PERMISO (aprobado en la sesión N.° 5793): 5 al 9 de mayo de 2014.**		**Pasaje aéreo $1,365.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $1,276.00** **Total: $ 2,641.00**

Actividad en la que participará: 4a Conferencia sobre calidad de revistas de ciencias sociales y humanidades (CRECS 2014).

Organiza: La revista El Profesional de la Información y la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, con la colaboración de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y el Grupo ThinkEPI.

Justificación: Este es un evento muy importante para la región Iberoamericana y el Caribe, que se realiza por tercera vez consecutiva, y se dedica a analizar la situación en que se encuentran las revistas en ciencias sociales y humanidades y las innovaciones que se han aplicado, así como las condiciones en que se encuentran estas publicaciones. Generalmente participan los países con mayor producción de América Latina, pero nunca antes ha participado nadie de Costa Rica, en esta ocasión la M.Sc. Saray Córdoba asiste en representación de Latindex y de la Universidad de Costa Rica donde presentará avances logrados por esta institución. El intercambio académico que tendrá con personas destacadas del mundo de la comunicación científica, como Isidro Aguillo (director del ranking Web de Universidades), Tomás Baiget (director de la Revista EPI), Luis Rodríguez (bibliómetra destacado y evaluador de revistas científicas) entre otros. Esta conferencia será muy enriquecedora para lograr mayores avances en la evaluación de revistas de la UCR, mecanismos para fortalecer el acceso abierto y muchos otros temas que son parte del día a día del trabajo en UCRIndex.

Tipo de participación: Ponencia: "Situación y perspectivas de las revistas latinoamericanas en los campos de ciencias sociales y humanidades".

Bitácora de la solicitud:
Fecha de recepción de solicitud: 25 de febrero de 2014
Requisitos:
Carta de invitación
Permiso aprobado en la sesión N.° 5793, artículo 4, del martes 11 de marzo de 2014.
Itinerario de viaje

2. No levantar el requisito a Henry Hernández Vega, del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

ACUERDO FIRME.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA propone un receso.

*****A las diez horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las once horas y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach.

*Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña. *****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-14-002, sobre la revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo,* para incluir un apartado de sanciones.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5619, artículo 5, del 22 de marzo de 2012, acordó *modificar el acuerdo de la sesión N.° 5572, artículo 4, punto 2, del 8 de setiembre de 2011, para que sea la Comisión de Administración y Presupuesto la que revise el Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo, para incluir un apartado de sanciones.*

2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso *Revisión del Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo, para incluir un apartado de sanciones* a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-12-008, del 30 de marzo de 2012).

3. La Comisión de Administración y Presupuesto le solicitó a la Oficina de Administración Financiera una propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" para incorporarla al *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* (oficios CAP-CU-12-010, del 20 de abril de 2012, y CAP-CU-12-016, del 30 de mayo de 2012).

4. La Oficina de Administración Financiera remite la propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante los oficios OAF-2392-05-2012-T, del 10 de mayo de 2012 y OAF-2859-06-2012-T, del 7 de junio de 2012.

5. La Comisión de Administración y Presupuesto envía la propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria para que la revisen y emitan sus comentarios al respecto (oficios CAP-CU-12-026, del 29 de agosto de 2012, y CAP-CU-12-034, del 23 de octubre de 2012, respectivamente).

6. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1040-2012, del 11 de setiembre de 2012, emite su criterio con respecto al tema.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria envía a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio OCU-R-193-2012, del 31 de octubre de 2012, en el cual emite su aporte con respecto al apartado de "Faltas y sanciones" para el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo.*

8. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 18 y 25 de junio de 2012, el 5, 12 y 19 de agosto de 2013 y 19 de febrero de 2014, para analizar los aportes de las oficinas de Administración Financiera, Jurídica y Contraloría Universitaria y, con base en estos, elaborar una propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" para el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo.*

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5572, artículo 4, punto 2, del 8 de setiembre del 2011, acordó, entre otros puntos:

> *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario un pase a la Comisión de Reglamentos para que revise el Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo para incluir un apartado de sanciones.*

Cabe señalar que este caso surge producto de un asunto analizado por la Comisión de Administración y Presupuesto, la cual efectuó el estudio correspondiente previo al traslado del pase a la Comisión de Reglamentos; sin embargo, considerando que el Consejo Universitario, en la sesión N.° 5448, artículo 2 del 27 de mayo de 2010, otorgó a las comisiones permanentes la posibilidad de proponer al plenario reformas reglamentarias y hacer la respectiva publicación en consulta, y adicionalmente

teniendo en cuenta que la Comisión de Administración y Presupuesto conoce sobre el tema, en la sesión N.° 5619, artículo 5, del 22 de marzo de 2012, el Consejo Universitario consideró pertinente modificar el acuerdo de la sesión N.° 5572, artículo 4, punto 2, del 8 de setiembre de 2011, para que sea la Comisión de Administración y Presupuesto la que revise el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, con el propósito de incluir un apartado de "Faltas y sanciones".

*****A las once horas y cinco minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño . *****

EL SR. CARLOS PICADO comenta que luego del primer acuerdo, el Consejo Universitario toma otro acuerdo y lo traslada a la Comisión de Presupuesto, para que sea esta la que trabaje específicamente el reglamento.

Continúa con la exposición del dictamen.

2. <u>Consultas</u>

- Oficina de Administración Financiera

En atención al encargo establecido en la sesión N.° 5619, artículo 5, del 22 de marzo de 2012, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicitó a la Oficina de Administración Financiera que elaborara una propuesta de un capítulo de "Faltas y sanciones" para incluirlo en el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo.*

Dado lo anterior, la Oficina de Administración Financiera, mediante los oficios OAF-2392-05-2012-T, del 10 de mayo de 2012, y OAF-2859-06-2012-T, del 7 de junio de 2012, remite la propuesta para incorporarla al Reglamento en análisis.

Posteriormente, la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 6 de agosto de 2012 para analizar la propuesta remitida por la Oficina de Administración Financiera, y en esta ocasión consideró pertinente solicitarles el criterio sobre el tema, a la Oficina Jurídica y a la Oficina de la Contraloría Universitaria, (oficios CAP-CU-12-026, del 29 de agosto de 2012, y CAP-CU-12-034, del 23 de octubre de 2012, respectivamente). Estas oficinas señalaron lo siguiente:

- **Oficina Jurídica**

Mediante el oficio OJ-1040-2012, del 11 de setiembre de 2012, la Oficina Jurídica sugiere:

(...) eliminar, en el artículo 29, la clasificación de faltas según la tipología de leves, graves o muy graves y en su lugar hacer un listado general sin tales calificativos. En forma complementaria se hace necesaria la inclusión de un artículo, siguiente al 29 que indique lo siguiente:

> *"Las anteriores faltas se calificaran como leves, graves o muy graves según las circunstancias específicas de cada caso, atendiendo en particular a la intensidad de la culpa, dolo, negligencia o falta al deber de cuidado y al daño y los perjuicios que la acción u omisión produzca en el patrimonio institucional".*

Asimismo, debe dictarse un artículo que indique:

> *"De acuerdo con su gravedad las faltas serán corregidas mediante las siguientes sanciones: amonestación verbal, amonestación escrita sin copia al expediente, amonestación con copia al expediente, suspensión hasta por ocho días hábiles, despido sin responsabilidad patronal. La aplicación del régimen disciplinario debe observar la garantía del debido proceso ante la Junta de Relaciones Laborales. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que haya que dirimir."(...)*

- **Oficina de Contraloría Universitaria**

El 31 de octubre de 2012, con el oficio OCU-R-193-2012, la Oficina de Contraloría Universitaria remite las siguientes recomendaciones:

(...) se considera que debe mejorar la reclasificación de algunas de las faltas y la restructuración de la propuesta, con el fin de lograr una mejor técnica normativa.

(…) las faltas deben ser reclasificadas según una estructura de agravación, según los siguientes criterios:

1. *Si la conducta está tipificada en algún delito penal.*
2. *Si la conducta es de tipo dolosa*
3. *Si se infringe la normativa universitaria y nacional.*
4. *Si se realiza por falta al deber de cuidado, negligencia, impericia, descuido, imprudencia, entre otros.*
5. *Si se da una afectación de importancia relativa al patrimonio institucional.*
6. *Si se origina un deterioro a la imagen institucional, por la comisión u omisión de la conducta realizada por los responsables o encargados.*
7. *Si la conducta es reincidente y hay un desacato reiterado a la normativa y directrices.*
8. *Si se desvían los recursos contrarios a los fines institucionales.*

Esto, por cuanto en materia disciplinaria, es posible diferenciar "por infracción, entre faltas graves y leves, según la casuística existente –imposible de enumerar y a veces arbitraria-, y la mayor trascendencia de la sanción en función del daño causado, que puede llegar hasta la suspensión, despido, destitución o expulsión, sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso penales.

La clasificación actual requiere ser depurada dado que toma el tipo de falta y lo encasilla en un nivel único de gravedad (…).

(…)Tal como está clasificado existiría el riesgo que se aumenten en forma excesiva e inconveniente los procesos disciplinarios, dado que prácticamente las faltas se clasifican como graves o muy graves (…).

3. <u>Reflexiones de la Comisión</u>

Con base en las observaciones y sugerencias señaladas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, la Comisión de Administración y Presupuesto consideró pertinente realizar dos reuniones con la participación de funcionarios de estas oficinas y de la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de analizar las recomendaciones y mejorar la redacción de la propuesta.

Producto de las reuniones en las cuales se analizó la propuesta reglamentaria, la Comisión de Administración y Presupuesto estimó conveniente:

- Trasladar parte del a***rtículo 15. Determinación de gastos improcedentes al artículo 32, inciso 1. Reposición de Fondos*** del nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones". También en cuanto al capítulo 15 derogar el siguiente párrafo: l*o anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles y penales que puedan establecerse.*

Cabe señalar que al contemplar parte del contenido del artículo 15 en el nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones" y eliminar el resto, la numeración de todo el Reglamento se modifica.

- Modificar el ***artículo 20. Control de la información de los movimientos de la chequera***, de manera que parte de este pasa a ser el artículo 19 y se lee de la siguiente manera: La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.

  Con respecto a este mismo artículo trasladar al ***artículo 32, inciso 3. Reposición de Fondos*** del nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones", el siguiente párrafo: *En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.* Así como derogar la frase: *sin que lo anterior las exonere de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que puedan establecerse.*

- Reformar el ***artículo 26. Cierre de un fondo de trabajo,*** el cual pasa a ser el artículo 25. En donde la frase: *Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos* se deroga y en su lugar se sustituye por: *Se iniciará el análisis para el cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos.* El inciso a) se mantiene igual, mientras que en el b) se elimina el párrafo: *Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.*
  Finalmente, en este mismo artículo se adiciona un último párrafo que señala: *El cierre definitivo del fondo de trabajo se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración.*

- Incorporar el Capítulo VII de "Faltas y sanciones", que se compone de seis artículos, los cuales contemplan los siguientes temas: artículo 27, se refiere al conocimiento del reglamento; artículo 28, hace referencia a la responsabilidad del encargado; artículo 29, tipifica una serie de faltas en las que pueden incurrir los responsables, encargados y otros funcionarios que participan en el proceso de ejecución de los fondos de trabajo; artículo 30, clasifica las faltas en leves, graves o muy graves, según las circunstancias de cada caso; artículo 31, relacionado con las sanciones por aplicar según la gravedad de la falta cometida; y finalmente el artículo 32, reposición de fondos, que enumera las causas por las que los responsables o encargados deberán reponer parte o la totalidad de los fondos de trabajo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Administración y Presupuesto somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5619, artículo 5, del 22 de marzo de 2012, acordó *modificar el acuerdo de la sesión N.° 5572, artículo 4, punto 2, del 8 de setiembre de 2011, para que sea la Comisión de Administración y Presupuesto la que revise el Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo, para incluir un apartado de sanciones.*

2. Mediante los oficios CAP-CU-12-010, del 20 de abril de 2012, y CAP-CU-12-016, del 30 de mayo de 2012, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicitó a la Oficina de Administración Financiera la redacción de una propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" para incorporarla al *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo.*

3. La Oficina de Administración Financiera remite la propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante los oficios OAF-2392-05-2012-T, del 10 de mayo de 2012 y OAF-2859-06-2012-T, del 7 de junio de 2012.

4. La Comisión de Administración y Presupuesto, mediante el oficio CAP-CU-12-026, del 29 de agosto de 2012, le solicitó a la Oficina Jurídica que se pronunciara con respecto a la propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" planteada por la Oficina de Administración Financiera. Ante esta solicitud, la Oficina Jurídica recomendó:

(...) eliminar, en el artículo 29, la clasificación de faltas según la tipología de leves, graves o muy graves y en su lugar hacer un listado general sin tales calificativos. En forma complementaria se hace necesaria la inclusión de un artículo, siguiente al 29 que indique lo siguiente:

> *"Las anteriores faltas se calificaran como leves, graves o muy graves según las circunstancias específicas de cada caso, atendiendo en particular a la intensidad de la culpa, dolo, negligencia o falta al deber de cuidado y al daño y los perjuicios que la acción u omisión produzca en el patrimonio institucional".*

Asimismo, debe dictarse un artículo que indiqué:

> *"De acuerdo con su gravedad las faltas serán corregidas mediante las siguientes sanciones: amonestación verbal, amonestación escrita sin copia al expediente, amonestación con copia al expediente, suspensión hasta por ocho días hábiles, despido sin responsabilidad patronal. La aplicación del régimen disciplinario debe observar la garantía del debido proceso ante la Junta de Relaciones Laborales. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que haya que dirimir."(...) oficio OJ-1040-2012, del 11 de setiembre de 2012.*

5. El 23 de octubre de 2012, la Comisión de Administración y Presupuesto en el oficio CAP-CU-12-034, le pidió a la Oficina de Contraloría Universitaria que remitiera sus observaciones y sugerencias con respecto a la propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" presentada por la Oficina de Administración Financiera. En atención a esta solicitud, la Oficina de Contraloría Universitaria sugiere:

(...) mejorar la reclasificación de algunas de las faltas y la restructuración de la propuesta, con el fin de lograr una mejor técnica normativa (...).

(...)Esto, por cuanto en materia disciplinaria, es posible diferenciar "por infracción, entre faltas graves y leves, según la casuística existente –imposible de enumerar y a veces arbitraria-, y la mayor trascendencia de la sanción en función del daño causado, que puede llegar hasta la suspensión, despido, destitución o expulsión, sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso penales (...).

(...)Tal como está clasificado existiría el riesgo que se aumenten en forma excesiva e inconveniente los procesos disciplinarios, dado que prácticamente las faltas se clasifican como graves o muy graves (...).oficio OCU-R-193-2012, del 31 de octubre de 2012.

EL SR. CARLOS PICADO indica que todos los criterios que emitieron las oficinas técnicas fueron discutidos en la Comisión; más adelante, en la propuesta de acuerdo, podrán ver cómo se incorporaron todas las observacines y los cambios correspondientes en el reglamento.

Continúa con la exposición del dictamen.

6. La numeración de todo el Reglamento se modifica, debido a que parte del contenido del artículo 15 se traslada al nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones", y el resto se elimina.

EL SR. CARLOS PICADO aclara que existe una parte del reglamento que actualmente está vigente, que se queda tal cual está. Pero es a partir del artículo 15, que se realizan modificaciones, al eliminar un artículo y al hacer la inclusión de otros artículos, la numeración cambia y deben tenerlo claro, por eso se detallan todos los cambios en los considerandos, para una mayor comprensión.

Continúa con la exposición del dictamen.

7. Producto del análisis de las recomendaciones enviadas, de forma escrita, por la oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, así como de las reuniones con colaboradores de estas instancias y de la Oficina de Administración Financiera, la Comisión de Administración y Presupuesto consideró pertinente las siguientes reformas:

   - Trasladar parte del ***artículo 15. Determinación de gastos improcedentes al artículo 32, inciso 1. Reposición de Fondos*** del nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones". También en cuanto al capítulo 15 derogar el siguiente párrafo: *lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles y penales que puedan establecerse.*

EL SR. CARLOS PICADO comenta que se debe ir estableciendo una relación de lo que se está indicando, que al final se verá reflejado en la modificación en el reglamento; leerá las modificaciones, para luego detallar los cambios en los artículos correspondientes.

Continúa con la exposición del dictamen.

   - Modificar el ***artículo 20. Control de la información de los movimientos de la chequera,*** de manera que parte de este pasa a ser el artículo 19 y se lee de la siguiente manera: *La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.*

     Con respecto a este mismo artículo trasladar al ***artículo 32, inciso 3. Reposición de Fondos*** del nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones", el siguiente párrafo: *En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. Así como eliminar la frase: sin que lo anterior las exonere de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que puedan establecerse.*

   - ***Reformar el artículo 26. Cierre de un fondo de trabajo,*** el cual pasa a ser el artículo 25. En donde la frase: *Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos* se deroga y en su lugar se sustituye por: *Se iniciará el análisis para el cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos.* El inciso a) se mantiene igual, mientras que en el b) se elimina el párrafo: *Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.*

Finalmente, en este mismo artículo se adiciona un último párrafo, que señala: *El cierre definitivo del fondo de trabajo se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración.*

- Incorporar el Capítulo VII de "Faltas y sanciones", que se compone de seis artículos, los cuales contemplan los siguientes aspectos: artículo 27, se refiere al conocimiento del reglamento; artículo 28, hace referencia a la responsabilidad del encargado; artículo 29, tipifica una serie de faltas en las que pueden incurrir los responsables, encargados y otros funcionarios que participan en el proceso de ejecución de los fondos de trabajo; artículo 30, clasifica las faltas en leves, graves o muy graves según las circunstancias de cada caso; artículo 31, relacionado con las sanciones por aplicar según la gravedad de la falta cometida; y finalmente el artículo 32, reposición de fondos, que enumera las causas por las que los responsables o encargados deberán reponer parte o la totalidad de los fondos de trabajo.

EL SR. CARLOS PICADO considera que puede ser compleja la presentación de los aspectos que ha leído, porque tiene la particularidad de que se hace la modificación de algunos artículos, y no de todos, pero es importante porque esto permite que las personas que lean la primera consulta puedan tener una claridad exacta de la modificación que se pretende hacer en el reglamento.

Indica que en el cuadro siguiente, se presentan; tanto los artículos modificados como el nuevo capítulo de las faltas y sanciones, para ver si queda claro ese cambio que se está proponiendo.

Continúa con la exposición del dictamen.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso K), del Estatuto Orgánico, la redacción de los nuevos artículos 19 y 25, así como la adición del Capítulo VII de "Faltas y sanciones al *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, tal como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 19. CONTROL DE LA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CHEQUERA La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.
ARTÍCULO 25. CIERRE DE UN FONDO DE TRABAJO Se iniciará el análisis para el cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos: a) Por solicitud escrita de la persona responsable. b) Cuando la Vicerrectoría de Administración, luego de un análisis pormenorizado, determine que el fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, esté siendo mal operado o cuando contravenga la normativa que regula su administración. El cierre definitivo del fondo de trabajo se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración.
CAPÍTULO VII **FALTAS Y SANCIONES** **ARTÍCULO 27. CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO** Todo funcionario o funcionaria que haga uso del fondo de trabajo, tiene por obligación conocer el presente reglamento.
ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO Todo encargado o encargada de un fondo de trabajo, es el (la) responsable directo (a) del manejo y control de este; por tal motivo está facultado o facultada para no aceptar ningún trámite o acción que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, así como normativa institucional y nacional.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, cabrá responsabilidad disciplinaria para aquellas personas que, en su condición de responsables, encargados (as) u otros funcionarios que participan en el proceso de ejecución de los fondos de trabajo, incurran en las siguientes faltas:

a. Realizar gastos improcedentes, contrarios a las disposiciones de la Administración.

b. Hacer gastos contrarios a los fines e intereses institucionales.

c. Incumplir las disposiciones administrativas que procuran el adecuado manejo de los fondos de trabajo.

d. Cometer acciones u omisiones que debiliten u obstruyan los mecanismos de supervisión, control o auditoría establecidos.

e. Usufructuar, en provecho propio o de otra persona física o jurídica, de los bienes o valores que conforman el fondo de trabajo.

f. Incumplir los deberes de custodia inherentes a los bienes y valores del fondo de trabajo.

g. Omitir las retenciones de ley a los pagos efectuados.

h. Alterar o usar documentos alterados relativos al fondo de trabajo.

i. Incurrir en acciones u omisiones que menoscaben el patrimonio universitario.

j. Incurrir en la sustracción o distracción de recursos cuya administración o custodia ha sido confiada.

k. Emplear en provecho propio o de terceros bienes o servicios pagados por la Universidad o bajo su administración.

l. Emitir cheques sin fondos de la cuenta bancaria.

m. Perpetrar cualquier otro acto u omisión de similar gravedad, o que se encuentre tipificado como falta en otros reglamentos universitarios o en la legislación nacional vigente, vinculados con este Reglamento.

ARTÍCULO 30. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las anteriores faltas se calificarán como leves, graves o muy graves, cuando medie en la conducta dolo, o culpa derivada de la negligencia, impericia, descuido e imprudencia. Asimismo, se tomará en consideración para la calificación indicada la jerarquía, la frecuencia, la naturaleza del hecho y el daño o perjuicio que la acción u omisión provoque en el patrimonio institucional.

ARTÍCULO 31. SANCIONES

De acuerdo con su gravedad, las faltas serán corregidas mediante las siguientes sanciones: amonestación verbal, amonestación escrita sin copia al expediente, amonestación con copia al expediente, suspensión hasta por ocho días hábiles, despido sin responsabilidad patronal. La aplicación del régimen disciplinario debe observar la garantía del debido proceso ante la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Disciplinaria Académica Institucional, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que haya que dirimir.

Los estudiantes miembros del Directorio, de los órganos o asociaciones de la FEUCR que incurran en las faltas anteriores, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 32. REPOSICIÓN DE FONDOS

1. En caso de que se determine la existencia de gastos improcedentes o no autorizados por medio de fondos de trabajo, la persona responsable del fondo o la encargada, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar el monto respectivo, al menos dentro de los 10 días hábiles siguientes.

2. Si no se realizan las retenciones establecidas en el artículo 17, la persona responsable o la encargada del fondo de trabajo, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe asumir de su propio dinero el monto no retenido al proveedor, así como los intereses y las multas que el Ministerio de Hacienda establezca.

3. En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.

EL SR. CARLOS PICADO reitera que en la propuesta de acuerdo se incorporan modificaciones a algunos artículos del reglamento vigente, pero, sobre todo, se incorpora una parte importante que les han indicado las oficinas técnicas y jurídicas, con respecto a un capítulo de faltas y sanciones.

Indica que en la Comisión participaron la M.Sc. Marlen Vargas; el Ing. José Francisco Aguilar; el Dr. Carlos Araya, como representante del señor rector, la Bach. Tamara Gómez, como representante estudiantil, y su servidor.

Agrega que en la elaboración de la propuesta colaboró la Licda. Marta Navarro, asesora de la Unidad de Estudios.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO se refiere al capítulo sobre faltas y sanciones, en el artículo 27, la parte que dice acerca del *conocimiento del Reglamento*, lo cual considera que sobra, porque las personas en la función pública deben tener conocimiento de los reglamentos; mas bien ve peligroso colocarlo en ese reglamento en especial y que en otros reglamentos no exista un artículo que diga que no es obligación conocer el reglamento, de tal manera que as personas podrían decir: “que bueno, tienen desconocimiento de los otros reglamentos y el mismo no hace mención que tenga que ser conocido”. Piensa que ese artículo no es necesario.

En el artículo 30, cuando se hace la clasificación de las faltas, como leves, graves o muy graves, pregunta quién hará la clasificación, porque dice: *“que se clasificarán cuando medie la conducta dolo o culpa derivada a la negligencia, impericia, descuido o imprudencia. Asimismo, se tomará en consideración para la calificación indicada la jerarquía, la frecuencia, la naturaleza del hecho y el daño o perjuicio que la acción u omisión provoque en el patrimonio institucional”.*

Comprende que no es lo mismo realizar la compra de una escoba cuando no fue autorizada a comprar 100 computadoras, que tampoco fueron autorizadas en un fondo de trabajo, ya que el patrimonio institucional se ve afectado de diferente manera. Sin embargo, le preocupa que no diga claramente quién lo clasificaría, porque es muy subjetivo cuando llegue el caso.

En lo referente al tema de las sanciones, cuando dice: “De acuerdo con su gravedad, las faltas serán corregidas (...)”, explica que las faltas no son corregidas, sino son sancionadas, porque no se puede corregir una falta si ya se ejecutó; por ejemplo, si se realizó una compra que no podía hacerse por fondo de trabajo, ya la compra está hecha y no va a ser corregido ese error, va a ser sancionado, ya sea que la persona pague lo que no está autorizado a comprar, o depende de lo que sea que se le aplique el reglamento, para sancionarlo.

Señala que en las sanciones está determinado un tipo de sanción diferente para la clasificación entre leves, graves o muy graves, y le parece que queda subjetivo. El artículo 30 podría ser leve y para otra persona que analice el caso puede ser grave; tampoco está la sanción en caso de que sea clasificado como leve o como grave.

Pregunta por qué los estudiantes miembros del Directorio (se imagina que trabajan con fondos de trabajo), están excluidos de responsabilidades civiles y penales; lo redactaría de la siguiente manera: “lo anterior, sin perjuicio, las responsabilidades civiles y penales que haya que dirimir (...)”; después al final, “(...) todos los que manejen fondos de trabajo tienen esa responsabilidad civil”.

Se refiere al artículo 32, sobre la reposición de fondos falta. Desea saber en qué tiempo se haría esa reposición de fondos y cómo se haría, si por deducción automática o por pago a la Oficina de Administración Financiera; depende del monto del cual haya sido responsable la persona, en perjuicio de la Universidad, pero ve importante determinar en qué periodo se realizaría, tal vez dependa del monto, pero tendrían que colocarlo; por ejemplo, que diga: “dependiendo del monto, se establecerá el tiempo en ser devuelto a la Institución por medio de (...)”.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Sr. Carlos Picado por la presentación del dictamen.

Se refiere al artículo 25, inciso b), que dice: “Cuando la Vicerrectoría de Administración, luego de un análisis pormenorizado, determine que el fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, esté siendo mal operado o cuando contravenga la normativa que regula su administración”, opina que el fondo no puede contravenir la normativa, sino las personas o la Administración. Sugiere que se coloque: cuando la Administración contravenga la normativa (...)”. porque si no quedaría raro.

Considera que deben fijarse porque a veces tratan de colocar el género femenino y en otras ocasiones no; por ejemplo, en el artículo 29 se habla de encargados o encargadas u otros funcionarios, y en ningún lado dice: encargados y encargadas u otros funcionarios y funcionarias. pero son cosas que puede corregir la filóloga.

No entiende el criterio de la Oficina Jurídica para solicitar que se elimine la clasificación según la tipología de faltas, si todos los reglamentos sancionatorios en la Universidad la tienen, porque le resulta complicado realizar un listado de faltas, después dejar a alguien la determinación de la gravedad de la falta (si es leve, grave o muy grave) y todavía más, después dejarle a esa persona la sanción.

Reitera que no entiende por qué la Oficina Jurídica realiza esa recomendación. Dice que si algunos conocen más del caso, le expliquen, porque va en contra de los reglamentos sancionatorios de la Universidad, ya que es complicado para una persona que se diga: “las anteriores faltas se clasificaran como leves, graves, cuando medie la conducta (...)” y si se dice: “bueno, eso lo va a determinar equis instancia o equis persona”, pero para esa persona será muy complicado, incluso, dentro de una misma falta, pueden ser tipificadas, como el inciso b) que dice: “Hacer gastos contrarios a los fines e intereses institucionales”, realizar un gasto minúsculo; por ejemplo, que se compre una libreta en Office Depot, o un gasto mayúsculo, como un carro, pero puede ser muy complicado.

Señala que en el artículo de las faltas dice: “Las anteriores faltas se calificarán como leves, graves o muy graves, cuando medie en la conducta dolo, o culpa derivada de la negligencia, impericia, descuido e imprudencia”; entiende que la negligencia, el descuido o la imprudencia pueden hacerse con dolo o culpa, pero no sabe si la impericia; el problema es por qué lo contrataron si no podía realizar la labor.

Pregunta si es una modificación a un reglamento general para la Administración, en donde se incluyen incisos y se cambian otros, y por qué no se presenta como tradicionalmente lo ven cuando son modificaciones a reglamentos, que hay una columna con lo que se tiene y otra con la que se modifica, porque se varían algunos otros artículos, no solo el 29, sino el 19, el 25, etc. Lo que no sabe qué es lo que dice el actual reglamento.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO da los buenos días; dice que ve un problema de fondo en el reglamento, la falta de clasificación. En el ámbito institucional han hecho grandes esfuerzos para realizar esas clasificaciones; el mejor ejemplo es el de *Régimen Académico Docente*, en el cual se corrigieron muchas irregularidades con la idea de poder penar aquellas acciones que se consideraban de cierta gravedad.

Comenta que, observando la clasificación que se realiza en relación con la responsabilidad administrativa, rápidamente podría separar cuál puede ser leve, grave y muy grave, porque no es lo mismo sustraer y distraer un recurso institucional y apropiarse de él, que es una conducta que de por sí debe ser reprochada no solamente si se tratan de 500 colones o de un millón de colones, sino que es la actitud de sustraer, es un tipo de acción diferente; por ejemplo, a que se realice una omisión por impericia, y ya se podría clasificar de forma diferente.

No le parece la justificación de la Contraloría Universitaria, porque lo que se tiende a hacer es aclarar los tipos de faltas para saber qué tipo de sanción se aplica. Si se deja a la libre, perfectamente una comisión puede decir que la Comisión Instructora con ciertos criterios, diría que corresponde a una falta leve, pero para otra persona podría ser clasificada de otra forma.

Considera que deberían de hacer el esfuerzo de establecer la clasificación de faltas y de sanciones correspondientes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que en el artículo 31, de Sanciones, lo que se describe es el debido proceso. No sabe si es necesario que en cada uno de los reglamentos se describa, porque le parece como que fuera especial para el reglamento describirlo.

Explica que no importa el tipo de sanción ni el tipo de reglamento que se le aplica a una persona, pero se tiene que establecer el debido proceso, que es lo que dice el artículo 31 sobre la amonestación verbal, escrita, sin copia al expediente, con copia al expediente, suspensión hasta ocho días y despido sin responsabilidad patronal; ese es el debido proceso que se le debe dar a cualquier tipo de situación en la que se le trate de amonestar al funcionario no solo por los fondos de trabajo, sino por cualquier otra actitud o acción que realice un funcionario dentro de la Universidad. No sabe si es necesario colocar los pasos del debido proceso o mencionar que se seguirá el debido proceso.

EL SR. CARLOS PICADO agradece a los miembros las observaciones exteriorizadas. Dice que el artículo 27 es muy específico y habla sobre el conocimiento de este reglamento.

Coincide con la Dra. Yamileth Angulo, en el sentido de que es un deber de todo funcionario público y ciudadano en general conocer las leyes y la normativa.

Menciona que este es un tema que fue discutido en la Comisión; sin embargo, de acuerdo con lo expuesto por los funcionarios de las oficinas que participaron en la elaboración y en las propuestas para esta modificación, así como en la inclusión del capítulo faltas y sanciones, se incluyedebido a que ha habido muchas situaciones con respecto al manejo de los fondos, por lo que consideran que es conveniente que este aspecto quede bien claro y la responsabilidad de que la persona que asume el manejo de estos fondos, conozca en profundidad el reglamento.

Reconoce que este reglamento debe ser conocido, no solo por la persona que lo administra, sino, también, por cualquiera de los funcionarios. Agrega que las personas consultadas recomendaron que ese aspecto quede claramente establecido, dada la importancia que tiene que las personas conozcan este reglamento, especialmente ahora que ha variado y fue incorporada la parte de faltas y sanciones. Por lo anterior, la Comisión optó por colocarlo de la forma en que los funcionarios lo solicitaron. Reitera que es responsabilidad de cada persona conocer la normativa y las leyes.

Comenta que lo exteriorizado por la Dra. Yamileth Angulo sobre el artículo 30, referido a la clasificación de las faltas, fue un tema discutido en la Comisión, por lo que se interesaron en que fuera hecho de una forma más clara.

Manifiesta que los funcionarios indicaron a la Comisión que este es un tema complicado; de ahí la importancia de que quedara establecido, sobre todo, porque antes no estaba la parte de faltas y sanciones, por lo que era conveniente establecerlas; dado que para otro tipo de normativa, se tienen ya definidas.

Puntualiza que las personas consultas consideraron conveniente hacer un listado de las responsabilidades administrativas con las posibles faltas, aunque en este no estaría tipificado todo, pues no se puede dejar limitado a definir algo, debido a que si se presenta una situación distinta que no esté en el reglamento, al quedar desprotegida, no se podría considerar.

Ante esta circunstancia los funcionarios propusieron incluir un listado y la clasificación de las faltas como leves, graves y muy graves, y que las instancias correspondientes, llámense Junta de Relaciones Laborales, Comisión Disciplinaria o Federación, puedan emitir un criterio, dependiendo de la falta y de cómo esta ha sido derivada, lo cual se hizo, por lo que quedó de la forma en como está presentado.

Esto, porque los funcionarios que apoyaron a la Comisión en la parte técnica y jurídica indicaron que todas las faltas no se puede detallar en el reglamento, dado que no es posible concretar todas las situaciones que se podrían presentar. Añade que se partió de las experiencias que los funcionarios han venido observando en el manejo de los fondos de trabajo; estiman apropiado indicarlo como se muestra en la propuesta. Ese fue el criterio de las oficinas técnicas y la jurídica, pues fue discutido en la Comisión.

Recuerda que las responsabilidades de los funcionarios públicos se clasifican en tres tipos: uno tiene que ver con la parte disciplinaria, referida al ámbito administrativo que esta contenido en el reglamento; el otro, se relaciona con la responsabilidad civil del manejo del dinero y lo que corresponde propiamente al manejo de los recursos económicos; el otro está vinculado con la responsabilidad penal; es decir, los delitos y las sanciones penales.

Expresa que el reglamento está más enfocado en la responsabilidad civil y en la administrativa, dado que el artículo 31 señala que lo que se incluye es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que haya que dirimir, lo cual se evalúa en otras instancias, posterior a la valoración y del debido proceso que lleven a cabo las instancias que ya están establecidas en la Institución.

Indica que el párrafo que dice: *Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que haya que dirimir* que se pueda incluir para todo el artículo y que esté al final, puede ser analizado en la sesión de trabajo, con el fin de que abarque todo el artículo.

Estima que las sugerencias sobre la revisión de forma exteriorizadas por el Dr. Jorge Murillo pueden acogerse, de manera que al documento se le pueden hacer las correcciones indicadas y, posteriormente, ser enviado a revisión filológica.

Aclara que eliminar la tipología fue una sugerencia de los funcionarios consultados de las diferentes instancias que emitieron su criterio, lo cual fue tomado en cuenta para elaborar la propuesta.

Comenta que se consideró incluir dos columnas: una con el reglamento vigente y otra con la propuesta, señalando en ésta los cambios propuestos; no obstante, como el reglamento no se modifica totalmente, sino que se eliminan algunos artículos y se incorpora la parte de las faltas y las sanciones, la Comisión optó por no presentarlo de la forma tradicional, con el fin de evitar confusiones al respecto.

Por lo anterior, fueron indicados, de manera puntual, los cambios realizados en cada uno de los artículos modificados. Esto es parte de lo que va a salir a consulta, por lo que la Comisión consideró conveniente puntualizarlo de esa forma, con el fin de que la comunidad universitaria no crea que se trata de un reglamento nuevo, sino que distinga que se trata de algunos cambios hechos a algunos artículos, así como la incorporación de la parte de faltas y sanciones. La idea es presentarlo de forma sencilla para que se note que solo es un cambio y no un reglamento nuevo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece al Sr. Carlos Picado las aclaraciones exteriorizadas. Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone que, en el caso del sector docente, se presentan hay algunas conductas que pueden tipificarse dentro del reglamento, por lo que no sería necesario clasificar las faltas en leves, graves y muy graves; por ejemplo, de las faltas muy graves, el inciso f) *Engañar, inducir a error o perjudicar a la Institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico,* implicaría la sustracción de un fondo de trabajo y su mal manejo; el inciso g): *Utilizar con conocimiento de causa documentos falsificados para cualquier gestión universitaria*. Esto puede ser que se falsifiquen facturas para justificar determinado gasto.

Reitera que algunos de esos aspectos están tipificados en el *Reglamento de Régimen Académico,* por lo que habría que verificar cuál no se encuentra para incorporarlo como un punto adicional, quizá dentro de las faltas leves.

Cree que algunas de las faltas están contempladas en el *Reglamento de Régimen Académico;* no puede precisar en este momento cuáles; tendría que revisar para determinar cuáles no lo están. Una vez hecho esto, solo habría que hacer referencia al *Reglamento Disciplinario Docente.*

Explica que cuando se presenta una denuncia por parte de alguna autoridad, se debe de tipificar la falta; es decir, si es leve, grave o muy grave. Al menos, debe hacerse una clasificación inicial del tipo de falta; para hacerlo, la persona se basa en el reglamento, por lo que si no está claro es un problema. Agrega que dicha valoración se toma como referencia; posteriormente, la Comisión desarrolla el debido proceso y al final indica cuál falta o, bien, si no la hubo.

Insiste en que se debe revisar si las conductas que se señalan en la propuesta están contempladas en el *Reglamento Disciplinario Docente,* pues ha identificado algunas, por lo que considera que no es necesario dejar libre la clasificación de faltas leves, graves o muy graves.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que es incorrecto mencionar que la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Disciplinaria determinaría si es una falta leve, grave o muy grave, debido a que para llegar al debido proceso y el caso sea trasladado a la Junta de Relaciones Laborales, la falta se tiene que repetir, ya que al funcionario se le amonesta verbalmente, pero esta no se elaborará inmediatamente por escrito, porque ya se le está haciendo un proceso. Por lo anterior, tendría que tipificarse previamente para poder saber si se envía a la Junta de Relaciones Laborales, inmediatamente, omitiendo todos esos pasos, ya sea porque es muy grave la falta y requiere ser

conocida por dicha instancia; de lo contrario, no ve cómo ni la Comisión Disciplinaria ni la Junta de Relaciones Laborales podrían determinar eso de manera previa, dado que ya se lleva un documento a dichas instancias, en el cual se indica el procedimiento realizado; es decir, que se ha llevado a cabo el debido proceso y, luego, las instancias competentes lo justifican. Considera que eso no queda claro en la propuesta.

Le preocupa que se estipule que en la clasificación indicada se va a considerar la jerarquía. Esto, porque el director de una unidad académica, por lo general, no conoce al dedillo los procedimientos administrativos, por lo que recurre al jefe administrativo, quien es la persona que maneja el fondo de trabajo; por ejemplo, el director o la directora pregunta al encargado si se puede adquirir equis cosa por medio del fondo de trabajo y el responsable les indica si es posible o no la compra. En el caso de que se haga una compra, por medio del fondo de trabajo, de algo que no debió comprarse, el jefe administrativo puede decir que el director le dio la orden y por eso se ejecutó la compra.

Reitera que le preocupa que se tome la jerarquía establecida como un parámetro para medir o considerar esos aspectos, debido a que cuando las personas se hacen responsables de manejar el fondo de trabajo, son los jefes administrativos los que lo ejecutan.

Agrega que el reglamento está dirigido a las personas responsables de manejar el fondo de trabajo, las que deben conocer el reglamento. Le preocupa que por un mal manejo por parte del jefe administrativo, quien conoce con detalle los procesos administrativos y cómo se manejan los fondos de trabajo, el director pueda ir a un proceso. No es su intención eliminar la responsabilidad que podría tener el director, pues depende, de lo que están hablando, de si el jefe fue el que insistió en que se hiciera la compra, aunque el jefe administrativo le indicó que no se podía realizar, es algo que puede suceder. En ese caso, la responsabilidad total sería del director de la instancia. Trajo a colación lo anterior para que valoren cómo pueden manejar el tema de la jerarquía.

Le parece bien que si la persona continúa ejecutando compras que no debe, que se tome en cuenta si es de baja o alta cuantía y el daño o perjuicio que la acción u omisión provoca en el patrimonio institucional.

EL SR. CARLOS PICADO con respecto a la consulta de que algunas de las conductas señaladas en la propuesta están tipificadas en el *Reglamento Disciplinario Docente*, que en el artículo 29 de esta propuesta se trata de describirlas. Añade que se indica un listado donde se puntualizan algunas de las situaciones que se pueden presentar.

Menciona que en el artículo 30 se da la clasificación. Añade que las personas consultadas indicaron a la Comisión que depende de muchos factores, por ejemplo: hacer gastos contrarios a los fines e intereses institucionales, lo cual se establece en el artículo 29, inciso b), depende de una serie elementos que intervienen para que la persona incurra en gastos contrarios a los fines e intereses institucionales, para clasificar la falta como leve, grave o muy grave; de ahí que definir a priori la clasificación de la falta, a su juicio, es aventurado establecerlo en el reglamento, lo que corresponde es tener claridad de la falta y que después las instancias encargadas puedan evaluarla.

Comprende la inquietud exteriorizada por la Dra. Yamileth Angulo de que se debe definir de previo la falta; sin embargo, no sería la primera vez que se define como leve una falta y en el análisis del caso, realizado por las instancias correspondientes, pueden concluir otra cosa diferente. Agrega que la propuesta es una base, aunque, por lo general, se tiene que indicar la falta, dado que es parte del debido proceso, de manera que se debe señalar cuál es la falta y el tipo, y eso depende mucho del contexto en el que se cometió la misma.

Señala que en el artículo 30 se establece que a mayor jerarquía, mayor es la responsabilidad; de modo que, dependiendo de quién cometa el error o la falta, se podría clasificar. El principio es que a mayor jerarquía, más responsabilidad, por lo que en la propuesta se indica la calificación.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que entiende la naturaleza de las explicaciones exteriorizadas, las cuales sustentan la clasificación única de todas las faltas en un solo apartado, en el sentido de que, por ejemplo, como todo esto se trata de fondos y de patrimonio, puede ser que una misma falta, dependiendo de la gravedad o de la cantidad, puede ser clasificada como leve o como grave; es decir, no es lo mismo emitir un cheque por ¢1000 que hacerlo por ¢10.000.000, y sería la misma falta.

Cree que en el reglamento sancionatorio para el personal docente hay una consideración de ese tipo, en el sentido de que si se ven las faltas, en algunos casos se dice que equis falta es muy leve si se hace de determinada manera, pero la misma acción, si se hace con dolo o en forma reiterada, se convierte en falta grave o muy grave.

Piensa que se tiene un modelo que se ha tratado de definir o, bien, tomar en cuenta ciertas circunstancias de la falta para tipificarlas como leves, graves y muy graves. Ahora el reto, más que definir todas en una sola categoría, es ver cuáles serían esas condiciones y requerimientos que hacen que una falta sea leve, grave o muy grave.

A su juicio, esto no se debe dejar abierto, debido a que no saben a quién le correspondería tipificar la falta y, como en Derecho no se puede tener esas formas tan flexibles, porque conocen lo que puede venir.

Considera que pueden continuar con el modelo que han seguido en el reglamento sancionatorio para el personal docente o, bien, buscar un modelo diferente que les permita tipificar las faltas en alguna medida y que deje claro este reglamento. Estima que todo lo demás está bien, su duda es en cuanto a esto, ya que cree que es peligroso que quede de manera general, por todo lo que ya ha sido señalado.

Por otra parte, opina que si la propuesta va a salir a consulta de la comunidad universitaria, es conveniente hacerlo de la forma habitual; es decir, colocar dos columnas: una con el reglamento vigente y otra con las modificaciones propuestas, ya que considera que, tal y como está, puede conducir a confusión, debido a que la gente se va a preguntar dónde esta lo vigente y lo que se está modificando. Además, están acostumbrados a que se les presente de esa manera para facilitar que se conozca qué se modifica o se elimina. Lo dice para que la Comisión lo tome en cuenta.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR refiere que la persona denunciada debe conocer la tipificación de la falta y la posible sanción de la cual puede ser objeto, para poderse defender; de ahí la necesidad de que esto se puntualice.

Señala que, tal y como lo indicó el Sr. Carlos Picado, el criterio de la Oficina Jurídica fue que se presentara de la forma en como aparece en la propuesta; esa fue la recomendación; sin embargo, si se ponen el lugar de la persona que debe tipificar la falta en que ha incurrido la persona denunciada, dado que se debe respetar el debido proceso, considera que se debe tener claridad sobre qué se está denunciando y cuál es la posible sanción; de lo contrario, se caería en otro esquema, que es el acoso laboral si no se cumple con el debido proceso. Destaca la importancia de cuidar ese aspecto.

En cuanto a lo exteriorizado por la Dra. Yamileth Angulo, sobre el tema de la parte administrativa y de responsabilidades a nivel de dirección de la unidad académica, considera que si es evidente que sí hay una necesidad de cuotas de responsabilidades, porque al final lo que le dicen al director “es usted el responsable de todo”, pero se tienen unas condiciones de trabajo de confianza; por ejemplo, hay escenarios de apoyo logístico administrativo donde se requiere trabajo de confianza y el incurrir en errores está tipificado en el *Reglamento de Régimen Disciplinario,* tal y como lo mencionó el M.Sc. Daniel Briceño; lo dice, para efectos de que tomen en cuenta los escenarios a cuando a que contar con un listado tiene su facilidad, pero se debe concatenar.

Comenta que es parte de la Comisión, y esto fue discutido, pero es importante que la propuesta salga a consulta de la comunidad universitaria lo más clara posible.

EL SR. CARLOS PICADO explica que, de acuerdo con lo que establece la propuesta en el artículo 29 inciso j), que dice: *incurriere en la sustracción o en la distracción de recursos cuya administración o custodia ha sido confiada*, esa es una falta que puede cometerse; entonces, el director, la jefatura o a quien corresponda en la jerarquía, puede definir si la falta es leve, grave o muy grave, pero dicha valoración se hará en el interín de donde se cometa la falta y llevando a cabo la evaluación correspondiente de todo lo que hubo alrededor de esa falta. Evidentemente, para cumplir con el debido proceso, tiene que hacerse la clasificación; o sea, no solamente es decir, que se incumplió y que se realizó equis falta, también tiene que especificarse quién inicia el debido proceso, qué tipo de falta, cómo se clasifica (si es leve, grave o muy grave), lo que es posible con esta propuesta de reglamento de acuerdo con lo que establece el artículo 29, así como la tipificación de las faltas que se señalan en el artículo 30.

Aclara que en el listado de las faltas se presentan algunas en las que se podría incurrir, pero no están todas, se podría presentar otras situaciones. Lo importante es tener la parte de faltas y sanciones, que no existía en este reglamento y es significativo tenerlo, porque, de acuerdo con la información que los funcionarios consultados le brindaron a la Comisión, se presentan diversas situaciones y se han presentado muchos problemas con la administración de esos fondos. Considera que con esta inclusión se puede definir el tipo de falta de acuerdo con las condiciones, si es leve, grave o muy grave.

Coincide con el Ing. Francisco Aguilar en el sentido de que muchas veces lo que se hace es que se delega la responsabilidad y las personas necesitan trabajar con gente de confianza que los ayude para realizar la labor correspondiente; sin embargo, la responsabilidad se delega, por lo que se debe tener cuidado y contar con buenos controles para que todo se haga de acuerdo con los principios, deberes y la normativa.

Reconoce que la comunidad universitaria está acostumbrada a que se presenten dos columnas una con el reglamento vigente y otra con la propuesta. No obstante, la Comisión consideró que como solo se modifican dos artículos y el resto es nuevo, no era conveniente presentar todo el reglamento, debido a que no fue modificado de forma total, pues solo se modificaron dos artículos y se incorpora el apartado de las faltas y las sanciones.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA comprende lo que ha explicado el Sr. Carlos Picado, lo cual es adecuado en cierta forma; sin embargo, siente que queda un vacío en dos sentidos: uno, que al revisar el reglamento vigente, no se trata solo de agregar el capítulo 7, sino que al incorporar los artículos 19 y 25, se modifica la estructura del reglamento actual; de ahí la conveniencia de presentar el reglamento y la propuesta de la forma habitual, con el fin de que la comunidad universitaria pueda comparar lo que fue modificado, pues, al hacerlo, se eliminan ambos artículos del reglamento vigente.

Con respecto a las faltas leves, graves o muy graves, dice que revisó los reglamentos de *Orden y Disciplina de los Estudiantes* y el *Reglamento Disciplinario Docente*; en ambos se tipifican faltas leves, graves y muy graves. Piensa que sí se pueden tipificar; es decir, establecerlas en esos casos, pero no en este, que es de materia más cuidadosa.

Señala que siempre se incluye un último artículo o inciso cuando se tipifican las faltas que dice: “y otras que no estén contempladas aquí”, con el fin de que abarque todo y no deje nada por fuera.

Resalta la importancia de que no se deje abierto a criterio del jefe, porque, a veces, la corrupción se ve como algo normal; por ejemplo, un funcionario toma ¢100 colones y el jefe puede pensar

que solo fue una pequeña cantidad, pero de cien en cien colones la suma se hace mayor; de ahí la necesidad de que se incluya la tipificación.

Considera que el artículo 27 es innecesario.

EL DR. JORGE MURILLO cree que el régimen disciplinario en la Universidad de Costa Rica tiene matices especiales, por lo que estima que la tipificación de las faltas ha sido necesaria, dado que el régimen disciplinario es iniciado por el superior jerárquico del funcionario y ese superior jerárquico no tiene potestad decisoria en la Universidad de Costa Rica, sino que es una comisión la que tiene la facultad sancionatoria o no al final del proceso.

Expone que funciona diferente a lo externo de la Universidad; por ejemplo, cuando un ladrón es aprehendido, in fraganti, robando, la Policía lo lleva ante el juez para que este determine qué tipo de falta comete y, de acuerdo con el delito cometido, establezca la sanción. En la UCR no funciona de esa manera, sino que el superior jerárquico debe elevarlo a otra instancia para que esta lo determine; es decir, el superior jerárquico no toma a la persona y determina de una vez la falta, sino que lleva el caso a otra instancia para que esta lo determine; lo único que hace el superior es elevarla, hace una recomendación.

Manifiesta que la recomendación que hace el superior jerárquico es en virtud de una tipificación de las faltas, debido a que no podría recomendar, a su libre albedrío, de la falta, de acuerdo con lo indicado en la propuesta; posteriormente, esto puede ser reconfirmado o no por una comisión especial.

Enfatiza que deben tener especial cuidado con esa característica especial al régimen sancionatorio de la UCR, por lo que si se deja esto de manera general, la opción parece ser que el superior jerárquico dice: “el funcionario retuvo pagos efectuados”; esto se envía a la Junta de Relaciones Laborales para que dicha instancia determine si se incurrió en una falta leve, grave o muy grave, ya que sería la única que podría determinarlo. Reitera que el superior jerárquico no puede determinarlo, debido a que, para establecerlo, la persona que eleva la falta debe contar con tipificación de las faltas; de lo contrario, sería una decisión muy subjetiva, ya que la persona puede decir: “a mí me parece que cinco millones no es tanto”; otro funcionario puede concluir que cinco millones son mucho dinero; entonces, al primero que hizo la valoración, le puede parecer que es una falta leve, por lo que solo se le amonesta, y al segundo, que es muy grave, de manera que si no hay una tipificación se entra en un problema serio; de ahí se genera su preocupación.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA les recuerda a los miembros que está pendiente la elección de la persona que va a formar parte de la Junta Directiva de la JAFAP y que no pueden ampliar el tiempo de la sesión, debido a que algunos de los miembros tienen que participar en el VII Congreso Universitario. Cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO expresa que ha escuchado las preocupaciones que existen en el plenario y considerando que las observaciones exteriorizadas por los miembros tienen que ver con la tipificación de las faltas, piensa que es difícil que en el plenario puedan avanzar en ese aspecto, que es de interés del colectivo. En ese sentido, propone retirar el dictamen para analizar las modificaciones recomendadas y presentar la propuesta en una próxima sesión. Agrega que anotó las diferentes observaciones.

Propone suspender la discusión de este caso para hacer las revisiones sugeridas y presentar la propuesta en otra oportunidad.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que el Sr. Carlos Picado tomó nota de todas las observaciones. Acoge la solicitud del Sr. Carlos Picado, porque considera prudente suspender la discusión del dictamen para que sean incorporadas las observaciones exteriorizadas por los miembros.

Seguidamente, somete a votación la suspender la discusión del dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la solicitud del Sr. Carlos Picado, coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto, de devolver el caso sobre la revisión del Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo, para incluir un apartado de sanciones, a fin de que se incorporen las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 5

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, propone una modificación en el orden del día para continuar con el nombramiento del representante del sector administrativo ante la Directiva de la JAFAP.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el nombramiento del representante del sector administrativo ante la Directiva de la JAFAP.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de la persona que representará al sector administrativo ante la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que de todos los nombres que están presentados en la lista, cada uno de los miembros seleccionará tres, para que de esas tres personas sacar una terna, sobre la cual votarían.

Inmediatamente, da lectura al nombre del candidato y los votos que obtuvo cada uno:

Primera votación

Candidato	Votos
M.Sc. Diego Bogantes Ledezma	0
Ing. Diego Porras Cordero	2
Lic. Fabián Herrera Céspedes	1
M.Ba. Fanny Coto Acuña	3
M.Sc. Francisco Piedra Chinchilla	1
M.Sc. Hugo Luis Amores Vargas	6
Lic. Javier Víquez Alfaro	1
Licda. Jenny Ascencio Ayala	1
Lic. Jhonny Rodríguez Gutiérrez	3
Lic Johnny Badilla Barrantes	0
Lic. Johnnatan Solano Villalobos	0
M.Sc. Jorge Sibaja Miranda	9
M.Sc. Luis Zárate Montero	4
M.Sc. Marco Antonio Arias Hernández	0
Ing. Marco Monge Vílchez	0
M.Sc. Mariano Sáenz Vega	1
Mpa. Rodrigo León Cantillano	0
M.Sc. Sergio Solano Rojas	1
Licda. Tatiana Yucasta Barrantes Venegas	0

Indica que la terna queda conformada por el M.Sc. Jorge Sibaja Miranda, M.Sc. Hugo Luis Amores Vargas y el M.Sc. Luis Zárate.

Segunda votación

Candidato	Votos
M.Sc. Jorge Sibaja Miranda	9
M.Sc. Hugo Luis Amores Vargas	1
M.Sc. Luis Zárate Montero	0
Votos en blanco	1

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que se nombra al M.Sc. Jorge Sibaja para asumir funciones por un período de dos años a partir de hoy, debido a que la persona que sustituye culminó su gestión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar al M.Sc. Jorge Sibaja Miranda como representante del sector administrativo ante la Directiva de la JAFAP, por un periodo de dos años, del 20 de marzo de 2014 al 19 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 4, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, y con arreglo al artículo 1 de la Ley N.° 273, del 6 de diciembre de 1968, que reformó la Ley N.° 2076, del 15 de noviembre de 1956, de la JAFAP.

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

SIEDIN
UCR